



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ

Siguiendo instrucciones del Presidente de la Comisión Gestora, se le convoca a la reunión de la Asamblea General de la FADA que en sesión extraordinaria se celebrará, conforme a lo establecido en el calendario electoral, el día 15 de noviembre de 2.020 en Antequera (Málaga) en el Hotel Los Dólmenes (Carretera de Málaga cruce con A-7282 Km 9,3 «Cruce de El Romeral» 29200 Antequera, Málaga), a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la Asamblea General de la Federación para el período olímpico 2.020-2.024

2º Elección del Presidente de la Federación.

3º Elección de los miembros de la Comisión Delegada de la Federación para el período olímpico 2.020-2.024.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

Ismael Nieto González
Secretario General de la Comisión Gestora

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA

	ASAMBLEISTAS	COM. DELEGADA
ALMERIA	6	2
CADIZ	7	2
CORDOBA	7	2
GRANADA	5	1
HUELVA	7	2
JAEN	6	2
MALAGA	10	2
SEVILLA	13	3
Total	61	16

NORMATIVA DE APLICACIÓN

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 25. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente/a de la Federación Andaluza de Ajedrez será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.
2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 13, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.
3. La votación, en la que cada persona electora votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.
4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 29. Composición y Elección de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada será elegida cada cuatro años por el Pleno de la Asamblea General entre sus miembros, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, una vez efectuada la elección del Presidente y en la misma sesión.
2. Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General ésta podrá realizar, en sesión extraordinaria de su Pleno convocado al efecto, la renovación total de la Comisión Delegada.
3. Se compone de 16 miembros electivos, más el Presidente. Serán elegidos según circunscripciones, por y entre los asambleístas electos de cada una de ellas. Para cada circunscripción que tuviera asambleístas habrá al menos una plaza y las restantes se distribuirán proporcionalmente entre las circunscripciones en función del número de asambleístas electos de cada circunscripción. Una vez realizado este reparto, si el número de candidatos de alguna circunscripción fuera inferior al de plazas que le son inicialmente asignadas, las plazas que no puedan cubrirse podrán serlo en una posterior reunión de la Asamblea. Si el reparto da lugar a resultados decimales, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.
4. Cada elector emitirá su voto con la restricción siguiente:
Votará como máximo un número de candidatos no superior a los dos tercios del número de puestos a cubrir por los candidatos de su circunscripción, salvo que procediera la elección de un sólo representante o existiera una sola candidatura.
Si el número de candidatos por una circunscripción es mayor que el doble de puestos a cubrir habrá un sistema de doble vuelta en la elección de esa circunscripción. En la segunda vuelta sólo estarán los que más votos hubieran conseguido en la primera, hasta un número de candidatos igual al doble de puestos a cubrir. Este tope máximo se ampliará en caso de que no pudiera respetarse por empate a votos entre varios candidatos, de manera que entren en la segunda vuelta todos estos candidatos igualados.
5. Los que no resultaran elegidos serán suplentes en el orden determinado por el número de votos. En caso de igualdad de votos, para dirimirlo se procederá inmediatamente a sorteo público.